



MS
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA
RADICADO: 680014003004-2021-00411-00
DEMANDANTE: INMOBILIARIA CIUDAD DE SION S.A.S. NIT. 900.260.423-1
DEMANDADO: ALVARO DÍAZ TURBAY CC. 5.567.985
JOSÉ ORLANDO BETANCUR ESCOBAR CC. 10.136.874

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el escrito allegado por la parte demandada ALVARO DÍAZ TURBAY y de conformidad con lo previsto en el art. 301 del C.G.P. inciso segundo, téngase notificado por conducta concluyente a la parte demandada **ALVARO DÍAZ TURBAY** CC. 5.567.985 del auto proferido 12 de julio de 2022, que libró mandamiento de pago.

Por lo que la parte demandada ALVARO DÍAZ TURBAY se entenderá notificada, al día siguiente de la publicación en estados del presente auto.

De la misma forma se REQUIERE a la parte demandante para que proceda a notificar a la totalidad del extremo demandado, es decir, al señor JOSÉ ORLANDO BETANCUR ESCOBAR de conformidad con lo señalado en los artículos 290 y S.S., del Código General del Proceso., para dar el correspondiente impulso procesal de parte al proceso de la referencia.

Una vez notificada la totalidad de los ejecutados, se dará el trámite correspondiente a la contestación de la demanda del señor ALVARO DÍAZ TURBAY.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO

NOTIFICACION POR ESTADO
El auto anterior se notifica en estado No. 086 de fecha 09 de junio de 2022.
secretario
JAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cb1509371a75c4dd8865a7956385c9c2d9e8b6828adf334a66de1a5dddb5968**

Documento generado en 08/06/2022 05:40:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>